

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-003
CAJEME, SONORA.

CONTRATO NÚMERO **RE018-003** PARA SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA **LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA **C. MARIA CRISTINA CARBAJAL PACK**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**LA PROFESIONISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara.

I.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección del Estado de Sonora, el día 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.- Que la Lcda. Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, con fecha 05 del mes de mayo del año de 2017, expedido por la **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

III.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo al artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, una vez autorizada la partida correspondiente en el presupuesto 2018, informando que se cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

IV.- Con Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ISM 981013-7M4**.

V.- Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal número **33401**, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio número 05.06/0075/2018, del día 31 del mes de Enero del año 2018 de suscrito por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Planeación del Desarrollo.

VI. Tiene establecido su domicilio oficial en Periférico Norte No. 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEGUNDA. "LA PROFESIONISTA" por su propio derecho declara:

I.- Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número 7101, de fecha 9 del mes de [REDACTED] con [REDACTED] 11500 Poblac

II.- Q
Contra
benefi

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

III.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAPC480409J89**, manifestando que: se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

IV.- Que tiene como actividad fiscal la de Servicios Profesionales.

V.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la contratación.

VI.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora, "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado", publicado en el Boletín Oficial del 6 de Mayo de 2013, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.

VII.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

VIII.- ~~Por las partes del contrato se estipula que el domicilio legal es la Calle Plutarco Elías Calles #~~ 

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS" PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 02 DE ENERO DEL 2017 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio consistente en:

1. Responsable de la coordinación de los programas institucionales del ISM.
2. Participar en la asesoría para la elaboración de presupuestos desde una perspectiva de género con la administración pública de los municipios que coordine.
3. Concertar talleres y pláticas en los municipios que coordine.
4. Promover e impulsar la formación de facilitadoras/es para impartir talleres y pláticas para la prevención de la violencia contra las mujeres
5. Promover Capacitaciones al personal que atiende a mujeres en situación de violencia
6. Impulsar la creación de redes comunitarias de apoyo a mujeres en situación de violencia
7. Participar en las reuniones de evaluación y seguimiento del ISM
8. Dar seguimiento a las políticas públicas de igualdad de género
9. Asesorar a titulares de instancias municipales de las mujeres y dar seguimiento en la elaboración de programas para el fortalecimiento de las mujeres en los municipios
10. Participar con Instituciones Gubernamentales, Municipales y ONG para la prevención de la violencia.
11. Integrar expedientes técnicos y cotejar la carpeta de evidencias

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA PROFESIONISTA" se compromete a cubrir a "LA PROFESIONISTA" 06 pagos mensuales por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 15,872.52 (Son: Quince Mil Ochocientos setenta y Dos Pesos 52/100 M.N), IVA incluido, mediante 12 pagos quincenales de \$ 7,936.26 (Son: Siete Mil Novecientos Treinta y seis Pesos 26/100 M.N.) IVA incluido; dando un monto total del contrato \$ **95.235.12 (Son: Noventa y Cinco Mil, Doscientos Treinta y Cinco Pesos 12/100).**

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, en el Municipio de Cd. Obregón, Sonora; de conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento a partir del día **01** del mes de **enero** al día **30** del mes de **junio** del año **2018**; de conformidad con el plazo establecido del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "LA PROFESIONISTA".

"LA PROFESIONISTA", se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "LA CONTRATANTE" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato, empleando su mejor esfuerzo, experiencia y capacidad especializada, para el logro satisfactorio de los mismos.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE" los servicios encomendados conforme a las especificaciones y condiciones que se establecen.

No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que deriven de este contrato y sus anexos, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

QUINTA: FORMAS DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA PROFESIONISTA" por el total del servicio materia del presente contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

- A. Se emitirán 12 (Doce) pagos quincenales, cada uno por la cantidad de \$ 7,936.26 (Son: Siete Mil, Novecientos treinta y seis Pesos 26/100 MN), IVA incluido, mediante 12 pagos quincenales a "LA PROFESIONISTA" previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, siempre y cuando se anexen a éste copia del informe correspondiente, debidamente recibidos por el responsable de la Dirección de Administración y Finanzas, encargado de la supervisión del presente contrato

Los pagos se deberán realizar a "LA PROFESIONISTA" dentro de los 05 (Cinco) **días hábiles** siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en Periférico Norte No. 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por "LA PROFESIONISTA" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación del importe; sin embargo, la liquidación de la factura por parte de "LA CONTRATANTE" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. "LA PROFESIONISTA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

SÉPTIMA: INFORME.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" por conducto del Director de Administración y Finanzas de "LA CONTRATANTE", en las oficinas ubicadas en Periférico Norte No. 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. El informe a que se refiere el artículo trigésimo sexto en su capítulo Octavo del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", publicado en el Boletín Oficial del 2 de Enero de 2017.

"EL CONTRATANTE" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "LA PROFESIONISTA" los requisitos que deberán cumplir el citado informe.

"LA PROFESIONISTA" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida del informe presentado ante "LA CONTRATANTE" en el pago solicitado, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que la "LA CONTRATANTE" le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"LA PROFESIONISTA" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto, por la "LA CONTRATANTE" quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan al "LA PROFESIONISTA".

"LA CONTRATANTE", teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión del servicio, en lo sucesivo "EL SUPERVISOR"; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "LA PROFESIONISTA".

Cuando por causas imputables a "LA PROFESIONISTA", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "LA PROFESIONISTA" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "LA PROFESIONISTA" acepta que la prestación del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado. De igual forma "LA PROFESIONISTA" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

NOVENA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA".

"LA PROFESIONISTA" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y sus anexos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

- B.** Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad mas adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de **"LA CONTRATANTE"**.
- C.** Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por **"LA CONTRATANTE"**.
- D.** Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E.** Responder por posibles defectos y vicios ocultos en el servicio, hasta durante un año a partir de que se formalice de Acta Circunstanciada en la que conste la conclusión de la prestación del servicio, por lo que se obliga a realizar las correcciones y/o modificaciones que le sean solicitadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"**.
- F.** Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio contratado, hasta durante un año a partir de que se formalice de Acta Circunstanciada en mención, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- G.** Informar a **"LA CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- H.** Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por **"LA PROFESIONISTA"** quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a **"LA CONTRATANTE"**.

Si el uso de cualquier derecho de tercero ha sido limitado o prohibido **"LA PROFESIONISTA"** deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos; o bien, con la aprobación previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, sustituirlos por un concepto, producto, diseño, equipo, material, material protegido por derechos de terceros o información confidencial substancialmente equivalente, pero cuyo uso no infrinja patentes o derechos intelectuales; lo anterior, siempre que cumpla con todos los requisitos y esté sujeto a todas las previsiones de este contrato y sus anexos, y que dicha sustitución o modificación no implique variación de las obligaciones convenidas en este contrato o haga liberación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: REGULACIÓN.

El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora en el Capítulo II, Título

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

Décimo, Segunda Parte, Libro Quinto de dicho Ordenamiento, en relación con los diversos 1973 y 1974 del Código mencionado.

Las partes acuerdan que derivado de este contrato no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha las partes contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el Acta Circunstanciada en la que harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"**LA CONTRATANTE**", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada.

- A. Cuando la suspensión sea temporal, "**LA CONTRATANTE**" informará inmediatamente a "**LA PROFESIONISTA**" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "**LA PROFESIONISTA**" El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "**LA CONTRATANTE**" a "**LA PROFESIONISTA**".
- B. Cuando "**EL CONTRATANTE**" ordene la suspensión por causas no imputables a "**LA PROFESIONISTA**", pagará a éste, los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados a la fecha de la suspensión.
- C. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "**LA PROFESIONISTA**" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
- D. Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "**LA PROFESIONISTA**" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "**LA CONTRATANTE**" pagará a "**LA PROFESIONISTA**" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "**LA CONTRATANTE**" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.
- E. Si se detecta que "**LA PROFESIONISTA**" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.

- F. Si el tiempo de respuesta de "**LA PROFESIONISTA**", a más de dos requerimientos por escrito de "**LA CONTRATANTE**", relacionado con la prestación del servicio excede de **setenta y dos horas**.
- G. Si "**LA PROFESIONISTA**" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- H. Si "**LA PROFESIONISTA**" no proporciona a "**LA CONTRATANTE**" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- I. En general por el incumplimiento por parte de "**LA PROFESIONISTA**", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes (Boletín Oficial del 10 de Julio de 2006), las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "**LA CONTRATANTE**", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "**LA PROFESIONISTA**" ni "**LA CONTRATANTE**", podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de "**LA CONTRATANTE**" por lo que "**LA PROFESIONISTA**" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

DÉCIMA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la prestación del servicio se hará constar su conclusión a satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" así como la entrega de toda aquella documentación inherente al servicio prestado.

DÉCIMA SEXTA: ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

7
PS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. ISM-RE018-004 (3)
CAJEME, SONORA.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LA PROFESIONISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Si perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.


DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen.

Que los conflictos derivados del cumplimiento del presente contrato, serán competentes para resolverlos los Tribunales del fuero común correspondientes al domicilio del Instituto Sonorense de las Mujeres, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a su domicilio actual o el que pudieran adquirir en el futuro.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día primero del mes de enero del año dos mil diez y ocho..

Por "LA ENTIDAD"

Por "LA PROFESIONISTA"


Lcda. Blanca Luz Saldaña López.
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.

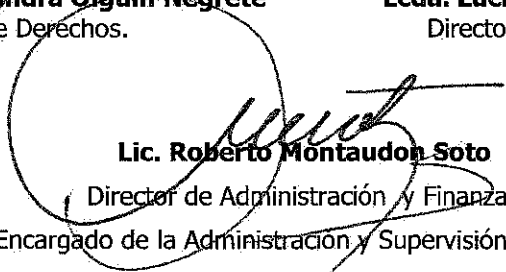

C. María Cristina Carbajal Pack.

TESTIGO

TESTIGO


Lcda. Margarita Alejandra Olguín Negrete
Directora de Derechos.


Lcda. Lucia Margarita Lomelín López
Directora de Atención Ciudadana.


Lic. Roberto Montaudon Soto
Director de Administración y Finanzas,
Funcionario Encargado de la Administración y Supervisión del Presente Contrato.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-001
HERMOSILLO, SONORA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **C. RICARDO ROMO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**" Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE "**EL ARRENDATARIO**", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" QUIENES ESTAN CONFORMES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

- a) C. RICARDO ROMO GONZÁLEZ, con registro federal de contribuyentes ROGR660829DJ4, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal el ubicado en calle Alatorre # 712, Colonia Pitc, Hermosillo Sonora. C.P. 83150.
- b) Que es legítima propietaria del **INMUEBLE** ubicado en la Privada Perimetral No. 5, en la colonia Modelo, Hermosillo, Sonora; México, el cual cuenta con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad.
- c) Que el **INMUEBLE** en mención cuenta con una superficie total de 225 m2. de terreno y 280 m2 de construcción y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
Norte: 13.33 (trece punto treinta y tres), con Lote 10 metros
Sur: 13.33 (trece punto treinta y tres), con calle privada
Poniente: 25.00 (veinticinco punto cero cero), con lote número 3
Oriente : 25.00 (veinticinco punto cero cero), con lote número 5
- d) Que el **INMUEBLE** se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, de los derechos y por el consumo de servicios de agua, drenaje y electricidad en general, de cualesquiera otros impuestos, derechos, contribuciones, cooperaciones, gastos locales y federales o de cualquier otra naturaleza que cauce el **INMUEBLE**, mismos que se presentan y entregan al corriente a la fecha de ingreso al **INMUEBLE**
- e) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** el bien inmueble descrito en el inciso a), en los términos y condiciones que se presentan y entregan al corriente, a la fecha de ingreso al **INMUEBLE**.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de su Titular:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36,

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-001
HERMOSILLO, SONORA**

Sección I del Estado de Sonora, de fecha 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

- b) la **Lcda. Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora.

Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso b) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.

- c) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328 esq. con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P. 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.

"**EL ARRENDADOR**" concede a "**EL ARRENDATARIO**", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso b) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como bodega.

SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

"**EL ARRENDATARIO**" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

TERCERA. COSTO DE LA RENTA.

"**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar a "**AL ARRENDADOR**" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 5,000.00 (Son: Cinco Mil, Pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A \$ 800.00 (Son: Mil Ochocientos Pesos 00/M:N), dando un total de \$ 5,800.00 (Son: Cinco Mil,

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-001
HERMOSILLO, SONORA**

Ochocientos Pesos 00/100 M.N), menos el 10% de ISR \$ 500.00 (Son: Quinientos Pesos 00/100 M/N), dando un total de \$ 5,300.00 (Son Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100), por un período de doce meses, la cantidad de \$ 63,600.00 (Son: Sesenta y Tres Mil, Seiscientos Pesos 00/100 M.N).

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

CUARTA. DEL DEPÓSITO.

Conviene "LA ARRENDADORA", que "EL ARRENDATARIO" hizo entrega y este a su vez conserva, el equivalente a un mes de renta, la cantidad de \$ 5,000.00 (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N)/100 M.N.), sin IVA incluido por concepto de depósito.

QUINTA. VIGENCIA.

Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de un año, del **01 de enero al 31 de diciembre del 2018.**

QUINTA.

El pago de la renta se hará por mensualidad dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "EL ARRENDADOR" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **CITIBANAMEX**

No. de cuenta: **438330191**

Clave Interbancaria: **5204160092320493**

Contra el pago realizado "EL ARRENDADOR" deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.

El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de archivo, oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación y el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-001
HERMOSILLO, SONORA**

SPTIMA.

"EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue **"el ARRENDADOR"**.

OCTAVA.

"EL ARRENDATARIO" podrá variar la forma del local arrendado o hacer mejoras útiles necesarias o de ornato en el mismo, dando aviso a **"AL ARRENDADOR"** por escrito, mejoras que podrán ser consideradas a cuenta de renta, una vez acordado por ambas partes.

NOVENA.

"EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

DÉCIMA.

Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua potable e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.

"EL ARRENDAR" se obliga, asimismo, a pagar por su cuenta las reparaciones o deterioros causados por el mal uso del inmueble, así como el deterioro de pintura, limpieza, colocación de clavos en muros, etc.

DÉCIMA SEGUNDA.

En caso de recisión de contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"** deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA.

Si el **"ARRENDATARIO"** decide terminar el contrato antes de su vencimiento, se obliga a notificar a la **"EL ARRENDADOR"**, 30 días de anticipación y pagar un mes de arrendamiento por dicho concepto.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR018-001
HERMOSILLO, SONORA**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE, HERMOSILLO; SONORA, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO Y SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

"EL ARRENDATARIO"



Lic. Blanca Luz Saldaña López.
Coordinadora Ejecutiva del Instituto
Sonorense de las Mujeres.

"LA ARRENDADORA"



C. Ricardo Romo González.

TESTIGOS



Lic. Margarita Alejandra Olguín Negrete.
Directora de Derechos



Lic. Lucia Margarita Lomelín López
Directora de Atención Ciudadana.



Lic. Roberto Montaudon Soto.
Director de Administración y Finanzas Encargado de la Supervisión
del Presente Contrato.